

Página 1 de 5

# **RESOLUCIÓN No. 023**

( 13 ENERO 2023 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial, artículos 209, 269, 315 de la Constitución Política; Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, en igual sentido establece que las autoridades deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado funcionamiento de los fines del Estado, por tanto, se tendrá un control interno.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que "en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"

Que el literal g del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, señala como elemento orientador del Sistema de Control Interno, y bajo la responsabilidad de sus directivos la aplicación de métodos confiables para la evaluación de la gestión como también las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.

Que el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, señala que la unidad u oficina de coordinación del control interno "es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".

Que en atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 87 de 1993 todas las entidades estatales contarán con un jefe de unidad u oficina quien velará por la verificación y evaluación permanente del control interno.







Página 2 de 5

Que mediante Resolución 287 de 2015 la Alcaldía Municipal de Cajicá reglamentó la metodología para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento internos en la alcaldía municipal de Cajicá.

Que los artículos 2.2.23.1 y 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017 establecieron la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno "El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades" así mismo indica que "El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI"

Que en concordancia con lo anterior mediante Concepto 465311 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública se señaló referente a los planes de mejoramiento los siguiente: "los Planes de Mejoramiento son el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, auditoría interna y de los Órganos de Control"

Que el Manual Operativo de Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado en la versión 4 de marzo de 2020, contempla en la séptima dimensión denominada Control Interno, la interacción con las demás dimensiones de manera transversal y en especial con la tercera dimensión "Gestión con Valores para Resultados" e incluye como aspecto a evaluar dentro del Sistema de Control Interno la "Evaluación de la efectividad de las acciones incluidas en los Planes de mejoramiento producto de las auditorías internas y de entes externos"

Que los planes de mejoramiento derivados de la vigilancia de la gestión fiscal que la Contraloría General de la República y la Contraloría de Cundinamarca, se rigen por los procedimientos que aquellas prescriban y son el producto de los hallazgos identificados en las auditorías que realicen en la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que mediante Decreto No. 014 de fecha 12 de enero de 2023, se actualizó el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que los líderes de proceso, con base en el respectivo informe final de auditoría interna, deben elaborar y suscribir un Plan de Mejoramiento que contemple las acciones que se comprometen a adelantar, con el fin de subsanar y corregir las observaciones formuladas en dicho informe.

Que se hace necesario actualizar la metodología que se debe aplicar a los auditados para elaboración y presentación del plan de mejoramiento, así como, la evaluación y efectividad de las acciones adelantadas como quiera que los actos administrativos vigentes a la fecha son anteriores al Decreto 1499 de 2017 y demás normas vigentes en la materia.







Página 3 de 5

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

## TÍTULO I.

#### **GENERALIDADES**

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los parámetros, criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento presentados por los líderes de cada proceso o área auditada y/o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Cajicá a la oficina de control interno de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. Instrumento que contiene los parámetros para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento los cuales deben ser implementadas por los líderes de cada proceso o área auditada y/o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Cajicá con el fin de adecuar su gestión a los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.RESPONSABLES. Serán responsables del proceso de auditoría interna los líderes de cada proceso o área auditada y/o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

## TÍTULO II

## FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO. PRESENTACIÓN: Como resultado del informe final de auditoría interna, los líderes de cada proceso o área auditada y/o funcionarios, serán responsables de la elaboración de los planes de mejoramiento y del cumplimiento de las acciones correctivas y/o preventivas que se documentan para subsanar los hallazgos detectados.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: El plan de mejoramiento deberá ser diligenciado en el formato establecido en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, cumpliendo con los siguientes requisitos.

- 1. Descripción del hallazgo
- 2. Acción de mejora
- 3. Meta (Indicador de Cumplimiento)
- 4. Tiempo de Ejecución Programado
- 5. Fecha inicial de cada acción
- 6. Fecha terminación de cada acción
- 7. Dependencia donde se realiza la acción
- 8. Cargo Responsable
- 9. Dirección técnica responsable
- 10. Firma de los líderes del proceso o quien haga sus veces







Página 4 de 5

PARÁGRAFO PRIMERO: El término de ejecución de cada acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento en ningún momento podrá ser superior a un (01) año, contado desde la fecha de aprobación del Plan de Mejoramiento por parte de la Oficina de Control Interno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El auditado deberá presentar en la Oficina de Control Interno, el plan de mejoramiento en físico, debidamente diligenciado y firmado por los responsables, y a través de correo electrónico institucional en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final de auditoría interna, en caso de incumplimiento se tomarán las acciones a que haya lugar conforme el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. REVISIÓN Y APROBACIÓN: La Oficina de Control Interno, deberá manifestar por escrito al líder del proceso la aprobación del Plan de Mejoramiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando el respectivo plan de mejoramiento no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, se solicitará al líder del proceso y/o funcionario responsable, los ajustes correspondientes otorgando un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la comunicación.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN INFORME DE AVANCES: Los avances de los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas de gestión, deben ser remitidos a la Oficina de Control Interno, de manera cuatrimestral a partir de la aprobación del respectivo plan de mejoramiento.

ARTÍCULO SEXTO. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y SUS RESPECTIVOS AVANCES A LAS ACCIONES DE MEJORA: El incumplimiento en la presentación del plan de mejoramiento y sus avances a las acciones de mejora, se correrá traslado a la dependencia competente para que se analice si hay lugar para iniciar las acciones disciplinarias a los líderes de proceso y/o funcionario que omitieron el cumplimiento de las mismas.

**PARÁGRAFO**: Se exceptúan aquellos incumplimientos que obedecen a casos fortuitos, fuerza mayor o dependen de un tercero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PRÓRROGAS**: El líder del proceso y/o funcionario podrá solicitar prórroga antes del vencimiento del término estipulado en el artículo tercero y quinto de la presente resolución para la presentación del plan de mejoramiento y los informes de avance respectivos, solicitud que deberá ser debidamente justificada y soportada.

En todo caso la solicitud de prórroga será analizada y concedida por la Oficina de Control Interno, hasta por tres (03) días hábiles adicionales al plazo inicial.

**ARTÍCULO OCTAVO. SEGUIMIENTO**: La Oficina de Control Interno realizará seguimiento a los planes de mejoramiento en el marco de las auditorías internas que ejecute y en cualquier tiempo







Página 5 de 5

podrá verificar el avance de las acciones in situ o a través de los sistemas de información de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El cierre eficaz del plan de mejoramiento se determinará por el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora, cuando se efectúe evaluación por parte de la oficina de control interno, y se verifique un cumplimiento superior al

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de existir algún tipo de controversia en la evaluación de una acción, se remitirá al Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno, para su resolución en el marco de sus funciones.

# TÍTULO III

## **OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 287 del 22 abril de 2015.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá Cundinamarca, a los

1 3 ENE 2023

ERNAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	1 (FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Cardozo	July.	Profesional Universitario – Oficina de Control Interno
Revisó y Aprobó	Omar Giovanni Sánchez Nova	er .	Jefe Oficina de Control Interno
Revisó y Aprobó	Alejandra Velandia Hidalgo	(well)	Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena	1	\ Secretario General

disposiciones constitucionales, legales y regiamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra respons



